

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ) Y LA ASOCIACIÓN S.U.R.E.M. NAVARRA

En Noain, 22 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. SEBASTIAN MARCO ZARATIEGUI, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz),

De otra parte D. JAVIER VILCHEZ LÓPEZ, con DNI 72809275-S en representación de ASOCIACION S.U.R.E.M. NAVARRA, con CIF G71409585.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para llevar a efecto el presente convenio.

1. MOTIVACIÓN

Es interés del Ayuntamiento que la ASOCIACION S.U.R.E.M. NAVARRA, desarrolle actividades de Protección Civil en el Municipio de Noáin (Valle de Elorz) con el fin de:

- Apoyar en las labores de protección a las personas y su entorno ante situaciones de eventual riesgo.
- Apoyo en el fomento y formación a la ciudadanía en materias de Protección Civil.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de una subvención, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, cuyo objeto será la realización de las labores de Protección Civil descritas en el punto primero.

Promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, conforme dispone la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

3. VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

*El presente convenio ambo por duplicidad el firmado
el 3/7/2023.*

En Noain a 8 de Agosto de 2023.

Victor Manuel Mendivil Zubizarreta (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 22/06/2023
HASH: 2a35a21b63c7e15dc4ae7aab17032e80



SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/06/2023
HASH: e6b6d4577030283b31866c6e1e8d11



RESOLUCION
Número: 2023-0706 Fecha: 22/06/2023

Cód. Validación: AS6GSHM6TPT9SAEK9YMEAYALQ
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



En ningún caso la colaboración de las personas voluntarias pertenecientes a la Asociación entrañará una relación de empleo con el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Jefe de Policía del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, como órgano instructor de la subvención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la firma del convenio y la concesión de la subvención será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz.

El órgano que ejercerá el control será Intervención Municipal, quien deberá fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

Dadas las características de la subvención en la que no se hace precisa la evaluación de solicitudes, no se precisa la constitución de Órgano Colegiado, correspondiendo al Órgano Instructor la propuesta de concesión.

5. OBLIGACIONES FISCALES DEL BENEFICIARIO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 38/2003 General de Subvenciones, antes de la firma del presente convenio la ASOCIACION S.U.R.E.M. NAVARRA tendrá que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligada a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas.

6. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) se compromete a mantener reuniones periódicas con la asociación para coordinar las actividades a realizar y para evaluar el resultado de la misma.

Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a ceder a la Asociación el uso de una zona específica sita en los bajos de las Piscinas de Verano para el almacenaje de sus materiales y como centro de organización.

El Ayuntamiento se compromete a ceder a la Asociación el uso puntual de los vehículos de propiedad municipal con matrículas: NA-3995-AL, 3620HNY, 5549BZY, 2411HDF, 9395DJL, 4106FNL, 1140DGR, 8537KZR, 5721HSL, que

RESOLUCION
Número: 2023-0706 Fecha: 22/05/2023

Cód. Validación: AS6GSHM6TPT9SAEK9YMBAYALQ
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



caso de urgencia o necesidad imperiosa sea autorizado por el Jefe de la Policía Municipal.

7. COMPROMISOS QUE ASUME LA ASOCIACIÓN FIRMANTE

La asociación beneficiaria estará obligada a acudir a los actos, eventos, situaciones o escenarios de eventual riesgo que puedan surgir y en concreto aquellos en los que el Ayuntamiento, requiera su participación, como pueden ser la Cabalgata de Reyes Noáin, Cabalgata de Reyes Elorz (4 de enero), Olentzero, las fiestas patronales, las fiestas de primavera, carnavales, día de la Comparsa de Gigantes, Día del Mayordomo, día de San Miguel, Euskararen Eguna, cortes de calles y cualquier otra situación en la que el Ayuntamiento considere necesaria la presencia de personal de protección civil. Estos requerimientos se realizarán por escrito y con la debida antelación, a excepción de las situaciones de emergencia que puedan surgir.

En cualquier caso, los servicios a prestar estarán supeditados en todo momento a las indicaciones del Jefe de Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz) quien coordinará previamente los servicios con el Mando Operativo de la Asociación SUREM NAVARRA.

Durante los servicios de colaboración los voluntari@s de la Asociación atenderán en todo momento las indicaciones del Agente de Policía Municipal responsable del servicio.

Al mismo tiempo la asociación se compromete a:

- Impartir dos talleres al año de primeros auxilios o similares a la población en general.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad de Protección Civil.
- Citar al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), como colaborador, insertando el logotipo del Ayuntamiento en los paneles informativos, folletos o cualquier medio de difusión que la Asociación utilice en el desarrollo de su actividad.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Someterse a la comprobación que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo, aportando cuanta información le sea requerida.
- Hacerse cargo de la suscripción de los seguros de accidentes de las personas que participen activamente en las labores propias de la Asociación.
- No ejercer, en el desarrollo de su actividad en el Municipio, aquellas funciones o tareas que conlleven el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- Utilizar los bienes municipales que se pongan a su disposición exclusivamente para los fines propios de este convenio y custodiarlos con la debida atención y

RESOLUCION
Número: 2023-0706 Fecha: 22/06/2023

Cód. Validación: AS6GSHM6TPT9SAEKYIM6AYALQ
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



cuidado, comprometiéndose a su restitución en caso de deterioro o desperfecto por el uso negligente de los mismos.

Dadas las características especiales de las tareas a desarrollar, a la firma del convenio, la ASOCIACION S.U.R.E.M. NAVARRA se compromete a aportar al Ayuntamiento la siguiente información:

- Copia de los estatutos de la Asociación.
- Dirección postal de la sede de la Asociación, así como correos electrónicos y números de teléfono de contacto.
- Descripción del órgano de gestión de la Asociación.
- Número de personas asociadas.
- Descripción y formación técnica de las personas que van a asistir a los servicios.
- Descripción y matrícula de los vehículos que la asociación utilizará en sus servicios dentro del municipio de Noáin (Valle de Elorz).

DE LAS RESPONSABILIDADES

En ningún caso los servicios a prestar en el municipio supondrán para las personas voluntarias, la exposición a situaciones que puedan poner en peligro su integridad física o psicológica, ni se les exigirá dicha exposición, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de posibles reclamaciones por actuaciones que hayan ocasionado lesiones o desperfectos para las personas voluntarias por no atender a lo establecido en este punto o hacer caso omiso a las indicaciones dadas por el responsable municipal correspondiente.

Quedando excluidos expresamente de sus servicios las actuaciones en materia de seguridad ciudadana y de cualquier otra naturaleza que implique peligro o grave riesgo de cualquier naturaleza para las personas voluntarias.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) aportará a la entidad la cantidad económica de 10.000,00 euros, (diez mil euros), en concepto de subvención, para lo cual el Presupuesto General del ejercicio 2023 dispone de una aplicación presupuestaria específica y habilitada al efecto denominada 1-1321-482000 "Convenio SUREM Navarra" En ningún caso la subvención concedida superará el importe del crédito habilitado en esta partida.

9. COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.

La entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o

RESOLUCION
Número: 2023-0706 Fecha: 22/06/2023

Cód. Validación: AS6GSHMETPT9SAEK9YM6AYALQ
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicada al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 11 de este convenio.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

No serán gastos subvencionables los propios del mantenimiento de la asociación y similares, los cuales deberán financiarse con recursos diferentes a los que resultan de este convenio.

Entre otros, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Combustible para vehículos destinados a los servicios a prestar en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).
- Vestuario a utilizar en los servicios a prestar en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).
- Seguros.
- Material fungible de asistencia sanitaria en los servicios a prestar en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).
- Material de señalización y balizamiento en los servicios a prestar en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).
- Materiales necesarios en las intervenciones de urgencia en los servicios a prestar en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).
- Material necesario para la impartición de cursillos en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).

Si entre los gastos subvencionables anteriormente citados existe alguno con vida útil superior al año, el bien objeto de subvención revertirá al Ayuntamiento en el caso de que la duración del convenio, incluidas sus eventuales prórrogas, sea inferior a la vida útil de aquel. Para adquirir este tipo de bienes, es precisa la autorización previa y expresa del Ayuntamiento a través de su Jefe de Policía.

RESOLUCION
Número: 2023-0706 Fecha: 22/06/2023

Cód. Validación: ASRGSHM6TPT9SAEK9YM6AYALQ
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Las facturas y demás soporte documental necesario para justificar los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre el día en el que surta efectos el presente convenio y el 30 de noviembre de 2023.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Dada la naturaleza de la subvención, como es la de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de las actividades anuales, y con objeto de obtener y facilitar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las mismas, se realizarán los siguientes pagos anticipados: 90% de la cantidad a subvencionar inmediatamente después de la concesión. El 10 % restante se abonará una vez realizada y justificada la actividad. No se precisa garantía por las entregas a cuenta conforme al art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones.

La subvención se abonará en el número de cuenta: FS42 3008 0078 4245 6446 1426.

La actividad objeto de este convenio no podrá recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

El Ayuntamiento podrá contratar con la Asociación cualquier otra actividad que considere en favor del interés público y que esté fuera del objeto de este convenio con atención siempre a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa conteniendo la siguiente documentación:

1. La memoria de las actividades, contenido y modo en que ha sido desarrollada.
2. Balance económico de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
3. Justificantes originales. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas originales serán devueltas una vez estampilladas una vez cuenten con el visto bueno del Jefe de Policía Municipal.
4. Justificantes de pago de dichas facturas o documentos.
5. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
6. Mención expresa de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.

La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa será el **15 de diciembre de 2023**

RESOLUCION
Número: 2023-0706 Fecha: 22/06/2023

Cód. Validación: AS6GSHM6TPT0SAEK9VM6AYALQ
Verificación: <https://noain.es/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Serán causa de reintegro de la subvención todas las contempladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

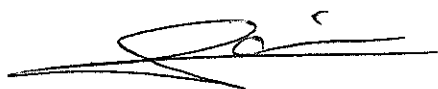
1. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la parte de subvención no justificada.
2. Incumplimiento de las finalidades para las que la subvención fue concedida.
3. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.
4. El incumplimiento de cualquier otra obligación derivada de este convenio.

14. NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

Fdo.: Sebastián Marco Zaratigui

Alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)



Fdo.: Javier Vilchez

ASOCIACION SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SUREM

RESOLUCION
Número: 2023-0706 Fecha: 22/06/2023

Cód. Validación: AS6GSHM6TPT9SAEK9YM6AYALQ
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

